



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDANTE	KELLY YURANY VEGA ROCHA
DEMANDADO	DANIEL FERNANDO ACEVEDO BERNAL
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-00026-00
AUTO	Interlocutorio.

Neiva, once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

En vista a que se ha surtido la notificación y ha vencido en silencio el traslado de la presente demanda, tal como se plasma en la constancia Secretarial que antecede, este Despacho, **DISPONE:**

1º. DECRETAR las siguientes pruebas, este asunto así:

A) POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES** Téngase como pruebas los documentos relacionados y aportados, con el escrito de la demanda que reposan a folios 1 del cuaderno principal digital¹.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se escuchará en declaración de parte al señor DANIEL FERNANDO ACEVEDO BERNAL, interrogatorio que absolverá el apoderado de la parte actora.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas los documentos relacionados y aportados, con el escrito de la demanda que reposan a folios 21 del cuaderno principal digital²

¹ Cuaderno Principal Folio 2 Paginas 7-14

² Cuaderno Principal Folio 21 Páginas 12-25

C). PRUEBAS DE OFICIO:

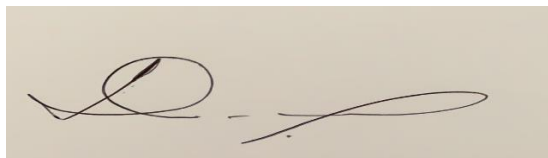
- **ENTREVISTA MENOR:** Se escuchará en entrevista al menor de edad **D.S.A.V.**, con la presencia del Defensor de Familia adscrito a los Juzgados de Familia de esta ciudad.

2º. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, a la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.)**. Advirtiéndosele a las partes que deben comparecer para escucharlos en interrogatorios de parte, con la anuencia o no de apoderado; haciéndoseles saber las consecuencias en caso de inasistencia.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º del Decreto 2213 del 13 de junio de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Life Size, para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior, tanto de las partes como de sus respectivos testigos.

3º. ACEPTAR sustitución del poder que se le realiza a la profesional de derecho **MADELYN PASTRANA TEJADA**, con T. P. No. 278.057 del C.S.J., para seguir actuando como apoderada judicial de la parte actora, conforme a los términos del poder adjunto a folio 27.

Notifíquese,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza